



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA



6108
05

ADENDA N° 01

AL CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento la **ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN EN USO** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con RUC N° 20131373741, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS, identificado con DNI N° 40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY, identificado con DNI N° 06514517, designado con Resolución Suprema N° 017-2016-TR, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

Cuando se aluda conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **ESSALUD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ordenanza N° 496 Construcciones Sostenibles.
- Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva "Definición, Características y Funciones Generales de los Establecimientos de Salud de EsSalud".
- Resolución de Gerencia General N° 487-GG-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 005-GG-ESSAUJO-2014 "Cartera de Servicios de Salud de Complejidad Creciente del Seguro Social de Salud (ESSALUD)".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2014-MSB-C, se aprobó el Convenio de Cesión en Uso, el mismo que fuera suscrito con fecha 27 de abril de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación con la finalidad de establecer una alianza estratégica, a fin de desarrollar acciones de coordinación, cooperación y gestión para los vecinos del distrito de San Borja, en el marco del derecho que tienen los seres humanos al acceso equitativo a servicios de salud de calidad.

Con Acuerdo de Concejo N° 009-2017-MSB-C, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el tercer párrafo de la CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD; el numeral 1 de la CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS; el coordinador institucional por **ESSALUD** de la CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES; y, el Anexo 1 página 2 de 2.





629 / 04

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN

LAS PARTES acuerdan modificar el tercer párrafo de la Cláusula Tercera, el numeral 1 de la Cláusula Cuarta, el coordinador institucional por **ESSALUD** de la Cláusula Octava y el Anexo 1 página 2 de 2 del Convenio, quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD

(...)

Para dicho efecto, **LA MUNICIPALIDAD**, cederá a título gratuito a favor de **ESSALUD** el uso del área de 2,590.00 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan en el Anexo 1 de la página 2 de 2 de la presente Adenda, el cual forma parte del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 45347419, que corresponde al Polideportivo Municipal Limatambo; el mismo que actualmente se encuentra independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 13547144 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral IX Sede Lima, ubicado entre las Avenidas Ricardo Malachowski y José Gálvez Barrenechea, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima para la creación e implementación de un Establecimiento de Salud de Primer Nivel, el cual pertenecerá a la Red Asistencia Almenara.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Ceder en uso a favor de **ESSALUD** un área de 2,590 m2 denominado Sub Lote 104A, de la Mz. 23, del Conjunto Habitacional Torres de Limatambo, el cual inicialmente, formó parte del Lote 104 (área remanente), inscrito en la Partida Electrónica N° 45347419, que forma parte del actual Polideportivo Municipal Limatambo inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, actualmente dicha área cuenta con la Anotación de Independización, y se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 13547144 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral IX Sede Lima, predio que se encuentra ubicado entre las Avenidas Ricardo Malachowski y José Gálvez Barrenechea, Sector 10, por un plazo de noventa y nueve (99) años.

El área cedida en uso será utilizada únicamente para la construcción de un "Establecimiento de Salud de Primer Nivel", que será una construcción sostenible, destinada a que **ESSALUD** brinde los servicios propios del establecimiento de salud.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

(...)

Por ESSALUD:

- Toda coordinación deberá realizarse con el (la) Gerente (a) de la Red Desconcentrada Almenara o quien esta designe.

ANEXO 1 PÁGINA 2 DE 2
(siguiente página)



608
03



ÁREA DEL TERRENO

	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	L-1
	PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL	

OIR. GRDA
V°B°
Ing. Colca
JEFE
ESSALUD

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
V°B°
R. Vichez M.
Directora
ESSALUD

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



609
02

CLÁUSULA QUINTA.- PRIMACÍA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que en lo no modificado mediante la presente Adenda, permanece vigente lo dispuesto en el Convenio de Cooperación.



En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de San Borja a los .25.... días del mes de Julio de 2017.




MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD




JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY
Presidente Ejecutivo
ESSALUD



NOTA INFORMATIVA N° 30 -SG-ESSALUD-2017

Lima, **13 JUL 2017**

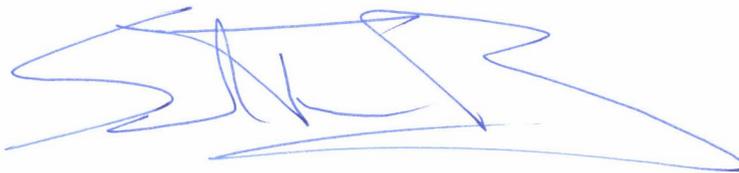
Señor
GABRIEL DEL CASTILLO MORY
Presidente Ejecutivo de ESSALUD
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de alcanzar a su despacho dos ejemplares debidamente visados de la Addenda N° 01 al Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, para su suscripción de encontrarse conforme.

Corresponde señalar que el convenio mencionado en el párrafo anterior fue suscrito con fecha 27 de abril de 2015, y tenía como objeto que la Municipalidad de San Borja ceda en uso a favor de ESSALUD, un área de 2,590 m², a fin que sea utilizada únicamente para la construcción de un establecimiento de salud.

Atentamente,



SAMUEL TORRES BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD

NIT: 29-2017-424

178-2017-7063



PRESIDENCIA EJECUTIVA
Lima: _____ Prov.: _____
Pase a: PE

Para: RENOR
OBS. COOPORAR UN RILAGEIRDS



PRESIDENCIA EJECUTIVA
Lima: 25 JUL 2017 Prov.: 2121
Pase a: SG

Para: Continuar trámite

